



RESOLUCIÓN Nro. 0532/2020

Mendoza,

27/03/2020

VISTO:

La necesidad de implementar en el Servicio Penitenciario de Mendoza nuevas medidas para la Prevención y Control del COVID-19, tendientes a mejorar la prestación laboral del personal penitenciario

CONSIDERANDO:

Que El Decreto N° 297/2020 del 19 de marzo, a fin de proteger la salud pública, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Quedan exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios. Entre los exceptuados se encuentran:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.

2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que el Servicio Penitenciario Provincial es una fuerza de seguridad cuyo servicio público debe ser garantizado.

Que se debe aplicar la "Guía General de Actuación para la prevención y Control del COVID-19", aprobada por Resolución N 492/2020, con el fin de mitigar la Pandemia Covid-19, su propagación e impacto sanitario, orientar y establecer pautas de trabajo al personal penitenciario en la Emergencia Sanitaria, para proteger la salud y el bienestar de las personas privadas de su libertad, del personal penitenciario y garantizar el funcionamiento seguro y continuo de los distintos Establecimientos Penitenciarios.

Que en los Establecimientos Penitenciarios y sus entornos, las personas se reúnen y esta situación puede convertirse en fuente de infección, amplificación y propagación de enfermedades infecciosas, COVID-19 particularmente, dentro y fuera de los mismos.

Que debemos necesariamente DISMINUIR tres tipos de riesgos como administración penitenciaria: la INTRODUCCIÓN, la TRANSMISIÓN y la PROPAGACIÓN del COVID-19 desde los distintos Establecimientos Penitenciarios.

Que se deben implementar medidas que tiendan a maximizar el distanciamiento social y limitar las reuniones grupales en los Establecimientos penales, teniendo en cuenta, especialmente, la disposición física de sus instalaciones.

Que el principal objetivo es lograr el distanciamiento laboral entre el personal que trabaja en los distintos espacios que conforman el servicio penitenciario sin distinción de jerarquía o escalafón a fin de preservar al máximo la posibilidad de contagio y el funcionamiento eficiente y eficaz de Servicio penitenciario.



Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE MENDOZA
R E S U E L V E:**

Artículo 1° - DISPONER a partir del día de la fecha la **DISPENSA de prestación LABORAL presencial, rotativa de las áreas administrativas del Servicio Penitenciario de Mendoza**, atento a las consideraciones vertidas Ut. Supra.

Artículo 2° - ESTABLECER que la prestación laboral, hasta nuevo aviso, será en dos modalidades:

PRESTACIÓN PRESENCIAL OBLIGATORIA: consiste en la prestación laboral presencial, en el lugar de trabajo.

PRESTACIÓN LABORAL A DISTANCIA: consiste en la prestación laboral en el domicilio del efectivo por medio de escritorio remoto proporcionado por esta Institución.

Artículo 3° - DISPONER para el personal que se encuentre en uso de la **PRESTACIÓN LABORAL A DISTANCIA**, un correcto aislamiento social, preventivo y obligatorio en el domicilio declarado a tal efecto y atento por cualquier requerimiento que demande el servicio. No pudiendo utilizar su calidad de funcionario público para la circulación por la vía pública, caso contrario será pasible de sanción conforme artículo 205 del Código Penal.

Artículo 4° - ESTABLECER que el personal que se encuentre en **PRESTACIÓN LABORAL A DISTANCIA**, deberá hacerse presente en su puesto laboral cuando su Jefe inmediato, así lo requiera, en el caso de considerarlo necesario.

Artículo 5° - ESTABLECER, a través de cada Jefe de Área, Coordinación, Departamento y División, un cronograma en el que se disponga un mínimo indispensable de personal penitenciario para el cumplimiento de la **PRESTACIÓN LABORAL PRESENCIAL**, para funciones propias de dicha área, el que rotará en fraccionamientos de **CATORCE (14) días**, quedando el resto incluido en la modalidad de **PRESTACIÓN LABORAL A DISTANCIA**, la cual podrá ser interrumpida conforme se dispone en artículo 4 de la presente.

Artículo 6° - Queda exceptuado de esta Dispensa presencial Laboral el personal penitenciario que:

- a) percibe remuneración por Mayor Responsabilidad conductiva,
- b) Se encuentre comprendido en Resolución N° 472/2020 (Cronograma Semanal para depósito de elementos de uso personal para uso de P.P.L.),
- c) Cumpla funciones en la Unidad IX - Judicial, debiendo, el Director de dicha Unidad efectuar un cronograma que garantice el normal funcionamiento Institucional.
- d) de las área de Salud, Mantenimiento, Parque automotor y Unidad Producción Penitenciaria de todo el Servicio Penitenciario.

Artículo 7° - DISPONER la suspensión de las Jefaturas de Día en Unidades Penales del Servicio Penitenciario de Mendoza (Unidad; IV; V; VI; VII; X y XI).

Artículo 8° - DISPONER que el Oficial Director de mayor jerarquía de la **ZONA SUR:** Oficial Prefecto S.C.S. ROBERTO MANGO y el Oficial Director de mayor jerarquía de la **ZONA OESTE:** Oficial Prefecto S.C.S. MANUEL BELTRAN, dispongan que el personal designado para efectuar la Jefatura de Día, en su zona, realice la supervisión de las Unidades aledañas.

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL MENDOZA



Artículo 9° - DISPONER que los Directores pongan en vigencia, inmediatamente, a través de Resolución, el Plan pormenorizado de Fraccionamiento y Sectorización de la Población Penal, de acuerdo a lo establecido en Resolución N° 492/2020. Deberá darse conocimiento de la misma en forma fehaciente al Director General de Servicio y a los Jefes de Departamentos de sus respectivas dependencias.

Artículo 10° - DISPONER que cada Director de establecimiento, propicie las conexiones de acceso remoto para sistema informático y base de datos.

Artículo 11° - Dese conocimiento a Subdirección General, Complejo Penitenciario I - Boulogne Sur Mer, Complejo Penitenciario II - San Felipe, Complejo Penitenciario III - Almafuerde, Complejo Penitenciario IV - San Rafael, Unidad III - Penal de Mujeres, Unidad IV y V- Colonias y Granjas Penales, Unidad de Servicios de Alcaldía, Unidad VI - Penal de Jóvenes Adultos, Unidad VII - Agua de las Avispas, Unidad VIII - Prisión/Detención Domiciliaria, Unidad IX - Judicial, Unidad X - "El Cerrito", Unidad de Alojamiento Permanente XI - Almafuerde II, Instituto de Formación Penitenciaria y áreas internas de Dirección General, a sus efectos.

Artículo 12° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones.

CONTROL #



DIRECCION GENERAL
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
MENDOZA

Mendoza, 23 de Mayo de 2020
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL MENDOZA